

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **027**

Fecha: 09/07/2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|---|--|------------|-------|
| 05001333302420130104300 | ACCIONES POPULARES | LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO | SECRETARIA DE GOBIERNO | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420130104300 | ACCIONES POPULARES | LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420130104300 | ACCIONES POPULARES | LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420130104300 | ACCIONES POPULARES | LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO | CURADURIA CUARTA Y SEGUNDA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420130104300 | ACCIONES POPULARES | LUIS FERNANDO FRANCO RESTREPO | CONSTRUCTORA AMIGA S.A | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170006400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ROBINSON HERLEN OQUENDO SOSA | NACION-MINDEFENSA-EJERCITO | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA PARA SUSTENTACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170022600 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JAIRO VARGAS BARRIENTOS | E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA PARA SUSTENTACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170050100 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DORA YANET PULGARIN ISAZA | ANDRES FELIPE OSPINA ESCOBAR | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|---|------------|-------|
| 05001333302420170050100 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DORA YANET PULGARIN ISAZA | NICOLAS DE JESUS ARISTIZABAL BUITRAGO | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170050100 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DORA YANET PULGARIN ISAZA | LUIS ARTURO ARISTIZABAL BUITRAGO | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170050100 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DORA YANET PULGARIN ISAZA | CARLOS ALBERTO RAMIREZ ZULUAGA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170050100 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DORA YANET PULGARIN ISAZA | CARLOS DARIO TUIRAN ROJAS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170050100 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DORA YANET PULGARIN ISAZA | QBE SEGUROS S.A | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|---------------------------------|--|---|------------|-------|
| 05001333302420170050100 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DORA YANET PULGARIN ISAZA | CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170050100 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DORA YANET PULGARIN ISAZA | MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE EDUCACION | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por el Municipio de Medellín, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día lunes, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170056200 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | CARLOS ARTURO MONTOYA ORTIZ | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). para llevar a cabo LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420170056200 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | CARLOS ARTURO MONTOYA ORTIZ | MUNICIPIO DE MEDELLIN | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). para llevar a cabo LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420180021700 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | SERGIO ELSIDERIO PATIÑO SILVA | NACION-MINDEFENSA-POLICIA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420180021700 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | SERGIO ELSIDERIO PATIÑO SILVA | TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420180022400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ARIEL ARTURO URREGO MESA | NACION-INPEC. | Auto que resuelve PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de ineptitud de la demanda y caducidad y DIFERIR LA RESOLUCION DE LOS DEMÁS MEDIOS EXCEPTIVOS PROPUESTOS, PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420180047500 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA | MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE HACIENDA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día miércoles, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. - REQUIERE A LAS PARTES | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|-------------------------------|---|---|------------|-------|
| 05001333302420190000200 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NAYIBE CANO PIEDRAHITA | HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL DE ENVIGADO ANTIOQUIA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190000200 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NAYIBE CANO PIEDRAHITA | SAVIA SALUD EPS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día MIÉRCOLES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190002400 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ALEXANDER FRANCO GOMEZ | SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA | Auto decreta practica pruebas de oficio PRIMERO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma. SEGUNDO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO, en el sentido SOLICITAR al Municipio de Medellín, parte accionada, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte con destino a este proceso el expediente completo con radicado 02-34824-18 que contiene la actuación administrativa donde se sancionó al señor MIKE ALEXANDER FRANCO GÓMEZ identificado con C.C. No. 71.797.913 por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia-Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia-Inspección de Policía Urbana de Primera Categoría adscrita al Centro de Resolución de comparendos, donde se deberá incluir al acta de incautación. Recordando a la entidad que es deber procesal el envío de los antecedentes administrativos, so pena de las sanciones legales. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190003700 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO | CONCESION ABURRA NORTE SAS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|
| 05001333302420190003700 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190003700 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO | MUNICIPIO DE GIRARDOTA | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190003700 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO | C.A.S. MOBILIAIRIO S.A. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190003700 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | DIEGO ALONSO HINCAPIE GIRALDO | PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|------------------------------|---------------------------|---|------------|-------|
| 05001333302420190007600 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JORGE IVAN RESTREPO PANIAGUA | MUNICIPIO DE BELLO | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por la entidad accionada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en relación con los actos administrativos demandados, distintos a: Resolución No. S2018060237064 del 8 de agosto de 2018 y Resolución No. S2018060238909 del 23 de agosto de 2018 expedidas por la Gobernación de Antioquia, frente a las cuales continuará el trámite del proceso.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD propuesta por la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, propuesta por la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO, y como consecuencia de ello se ordena su desvinculación de la presente litis.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190007600 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JORGE IVAN RESTREPO PANIAGUA | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por la entidad accionada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en relación con los actos administrativos demandados, distintos a: Resolución No. S2018060237064 del 8 de agosto de 2018 y Resolución No. S2018060238909 del 23 de agosto de 2018 expedidas por la Gobernación de Antioquia, frente a las cuales continuará el trámite del proceso.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD propuesta por la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, propuesta por la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO, y como consecuencia de ello se ordena su desvinculación de la presente litis.</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|--|---|---|------------|-------|
| 05001333302420190009400 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | SANDRA MILENA PULGARIN VALENCIA | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA POR INCONGRUENCIA ENTRE HECHOS Y PRETENSIONES, propuesta por la entidad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, por lo esbozado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN y DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta tanto por las entidades accionadas como por la llamada en garantía, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: En firme esta decisión, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del CPACA.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190009400 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | SANDRA MILENA PULGARIN VALENCIA | INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA POR INCONGRUENCIA ENTRE HECHOS Y PRETENSIONES, propuesta por la entidad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, por lo esbozado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN y DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta tanto por las entidades accionadas como por la llamada en garantía, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: En firme esta decisión, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del CPACA.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190010100 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. | AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>FIJAR el día miércoles, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190010100 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. | O & P INGENIERIA S.A.S | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>FIJAR el día miércoles, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|-------------------------------|--|---|------------|-------|
| 05001333302420190015600 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIA MIRYAM ARBOLEDA VALLEJO | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF | <p>Auto que resuelve PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de caducidad y DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS DEMÁS PROPUESTAS, PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR A LA DEMANDADA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir notificación de la presente providencia, aporte los antecedentes administrativos que dieron origen al proceso, so pena de las sanciones previstas de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del C.P.A.C.A.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190016400 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | SEXI S.A.S | U.A.E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN | <p>Auto Traslado partes 10 dias PRIMERO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y su contestación.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190017100 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JHON JAIRO HERNANDEZ ORTIZ | UGPP | <p>Auto que resuelve PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA, propuesta por la entidad accionada, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--|------------|-------|
| 05001333302420190017500 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NANCY DANILA GARCIA ANDRADE | NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL | <p>Auto que resuelve PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las tres demandadas, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONTRA PARTICULARES, propuesta por la demandada ZAFIRA JUDITH BARRERA JIMENEZ, por lo expuestos en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190017500 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NANCY DANILA GARCIA ANDRADE | NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION | <p>Auto que resuelve PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las tres demandadas, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONTRA PARTICULARES, propuesta por la demandada ZAFIRA JUDITH BARRERA JIMENEZ, por lo expuestos en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|-----------------------------|--|---|------------|-------|
| 05001333302420190017500 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NANCY DANILA GARCIA ANDRADE | ZAFIRIA JUDITH BARRERA JIMENEZ | <p>Auto que resuelve PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las tres demandadas, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONTRA PARTICULARES, propuesta por la demandada ZAFIRA JUDITH BARRERA JIMENEZ, por lo expuestos en la parte motiva de esta decisión.</p> <p>TERCERO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): sivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190019500 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JOSE ARIEL MEJIA | MUNICIPIO DE MEDELLIN-SUBSRIA DE CONTROL URBANISTICO Y GESTION Y CONTRL | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el día LUNES, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190019800 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | RENE AGUILAR MARTINEZ | NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Miércoles doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. - REQUIERE A LAS PARTES</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190019800 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | RENE AGUILAR MARTINEZ | NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día Miércoles doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. - REQUIERE A LAS PARTES</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|----------------------------|---|--|------------|-------|
| 05001333302420190020000 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JOSE DARIO CARMONA RAMIREZ | CONCEJO DE MEDELLIN | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD propuesta por la entidad accionada, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): sri vadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190020000 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JOSE DARIO CARMONA RAMIREZ | MUNICIPIO DE MEDELLIN | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD propuesta por la entidad accionada, por los argumentos esbozados en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): sri vadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190022200 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | OFELIA CAÑAS GUTIERREZ | HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN-LUZ CASTRO GUTIERREZ | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA PROPUESTA POR EL HGM, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------|--|---|------------|-------|
| 05001333302420190025400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN PABLO AVILA BURGOS | NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las entidades accionadas NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - RAMA JUDICIAL, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día miércoles (05) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190025400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN PABLO AVILA BURGOS | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las entidades accionadas NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - RAMA JUDICIAL, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día miércoles (05) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190025400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUAN PABLO AVILA BURGOS | NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA propuesta por las entidades accionadas NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - RAMA JUDICIAL, para el momento de la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: FIJAR el día miércoles (05) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|------------------------------|---|--|------------|-------|
| 05001333302420190026200 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUCINDA LORA SEPULVEDA | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA / SECRETARIA DE EDUCACION | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>PRIMERO: FIJAR el día miércoles, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.</p> <p>SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7 Y SU PARAGRAFO, la misma se celebrará a través de la plataforma TEAMS, mediante la creación de un equipo para el proceso de la referencia, sin perjuicio que antes de llevarse a cabo la misma se CONCIERTE otro medio tecnológico.</p> <p>TERCERO: SE REQUIERE A LAS PARTES para que informen al despacho, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico que se utilizará para la diligencia, atendiendo los lineamientos informados en la parte motiva de esta decisión.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190027800 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | YAMPIER DE JESUS VELEZ MUÑOZ | NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION | <p>Auto Traslado partes 10 días</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y su contestación.</p> <p>TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.</p> <p>CUARTO: ADVERTIR que todos los MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|------------------------------|--|---|------------|-------|
| 05001333302420190027900 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | BAYRON ANDRES FRANCO GALLEGO | NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma.</p> <p>REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190027900 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | BAYRON ANDRES FRANCO GALLEGO | LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma.</p> <p>REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190029000 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | PETER ALEXANDER MUÑOZ VILLA | UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva e ineptitud de la demanda por inexistencia de la reclamación administrativa propuestas po EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>SEGUNDO: DESVINCULAR DEL PRESENTE PROCESAL AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL, por las razones expuestas en la parte motiva y como consecuencia de la decisión tomada en el numeral anterior.</p> <p>TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de inepta demanda por falta de requisitos (concepto de violación e individualización de los hechos); inepta demanda por no configuración del acto administrativo y falta del litisconsorte necesario.</p> <p>CUARTO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS DEMÁS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|---|---|--|------------|-------|
| 05001333302420190032400 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | INGRAM MICRO INFORMATICA LTDA SUCURSAL COLOMBIA | SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDELLIN | Auto Traslado partes 10 días PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma. TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente decisión. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190032400 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | INGRAM MICRO INFORMATICA LTDA SUCURSAL COLOMBIA | ALCALDIA DE MEDELLIN | Auto Traslado partes 10 días PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: TENGASE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma. TERCERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente decisión. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190032800 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ARELYS DEL CARMEN CABRALES VILLADIEGO | NACION-MINDENSA-EJERCITO NACIONAL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR el día LUNES, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190033500 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | GUALBERTO RAFAEL TORRES MADRID | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO. PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO. FIJAR el día LUNES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM), para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL. REQUIERE A LAS PARTES | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|---------------------------------|---|--|------------|-------|
| 05001333302420190036400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ENEIRO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO | NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el día LUNES, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.</p> <p>REQUIERE A LAS PARTES</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190036400 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ENEIRO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO | NACION-RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO-LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMON JUDICIAL | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>PRIMERO: DIFERIR LA RESOLUCIÓN DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el día LUNES, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA INICIAL.</p> <p>REQUIERE A LAS PARTES</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190037000 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | SANDRA BIBIANA RAMIREZ MUÑOZ | MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARIA DE MOVILIDAD | <p>Auto que resuelve</p> <p>PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN INEPTITUD DE LA DEMANDA propuesta por la entidad accionada bajo la denominación: imposibilidad de control judicial, y como consecuencia de ello, se ordena continuar con el trámite del proceso teniendo únicamente como actos administrativos demandados: Las resoluciones Nos 0000073775 del 27 de diciembre de 2013, 0000072607 del 27 de diciembre de 2013, 0000240308 del 26 de marzo de 2015, 0000231046 del 26 de marzo de 2015 y 0000476253 del 18 de abril de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: DIFERIR LA RESOLUCION DE LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD PARA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>TERCERO: TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LAS PRUEBAS ALLEGADAS con la demanda y la contestación de la misma</p> <p>REQUIERE A LAS PARTES</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|-----------------------------|--|---|------------|-------|
| 05001333302420190048100 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | RAMON ANTONIO VASQUEZ ORTIZ | MINISTERIO DE TRABAJO | <p>Auto inadmitiendo la demanda</p> <p>PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento de requisitos al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la entidad accionada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo dispuesto por éstas para tal fin. A estas últimas deberá enviar, además, en forma digital la demanda con sus anexos al igual que al Ministerio Público al buzón srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> <p>TERCERO: Con el escrito que allegue subsanando el requisito advertido en la presente providencia, el apoderado de la parte actora, deberá acreditar al Despacho, el envío vía correo electrónico de los documentos señalados en el numeral anterior a todas las entidades igualmente indicad</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420190048400 | ACCIONES POPULARES | DAVID FERNANDO RUIZ GOMEZ | MUNICIPIO DE RIONEGRO- SECRETARIA DE GOBIERNO- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION | <p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>FIJAR el día Viernes catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200000800 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LINEIS GARCES DIAS | NACION-MINDEFENSA-EJERCITO | <p>Auto inadmitiendo la demanda</p> <p>PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos de la demanda</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200004900 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CLAUDIA ALEJANDRA PULGARIN | MPIO DE MEDELLIN-SRIA DE EDUCACION | <p>Auto inadmitiendo la demanda</p> <p>PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la expositiva.</p> <p>SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento de requisitos al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co; a la entidad accionada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo dispuesto por éstas para tal fin. A estas últimas deberá enviar, además, en forma digital la demanda con sus anexos al igual que al Ministerio Público al buzón srivadeneira@procuraduria.gov.co.</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|--------------------------------|---|--|------------|-------|
| 05001333302420200005400 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | FANNY DE JESUS CIFUENTES HENAO | NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaurada por FANNY DE JESUS CIFUENTES HENAO quien actúan en nombre propio a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200006500 | ACCION DE NULIDAD | DIEGO ALEXANDER UPEGUI GARCIA | ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO | Auto inadmitiendo la demanda INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la expositiva. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200007300 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC | Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA consagrado en el artículo 140 ibídem, instaurada por NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO, JOHANN ESTEBAN ORTIZ GONZALEZ, KEVIN DANIEL ORTIZ GONZALEZ Y ALICIA LONDOÑO DE ORTIZ, a través de apoderado judicial en contra de la NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200007300 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC | Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA consagrado en el artículo 140 ibídem, instaurada por NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO, JOHANN ESTEBAN ORTIZ GONZALEZ, KEVIN DANIEL ORTIZ GONZALEZ Y ALICIA LONDOÑO DE ORTIZ, a través de apoderado judicial en contra de la NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-. | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|------------------------------|------------------------------|--|--|------------|-------|
| 05001333302420200007300 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO | NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO | Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA consagrado en el artículo 140 ibídem, instaurada por NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO, JOHANN ESTEBAN ORTIZ GONZALEZ, KEVIN DANIEL ORTIZ GONZALEZ Y ALICIA LONDOÑO DE ORTIZ, a través de apoderado judicial en contra de la NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200007300 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO | UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC | Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín. TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200007300 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC | Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín. TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia. | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|------------------------------|--|--|------------|-------|
| 05001333302420200007300 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NELSON ALBERTO ORTIZ LONDOÑO | NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO | <p>Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.</p> <p>SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín.</p> <p>TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200007500 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | SEBASTIAN ARROYABE GOMEZ | NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA | <p>Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.</p> <p>SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín.</p> <p>TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200007800 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CARMEN NIDIA VASQUEZ ALZATE | E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ | <p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaurada por CARMEN NIDIA VÁSQUEZ ÁLZATE quien actúan en nombre propio a través de apoderado judicial en contra del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN.</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|-------------------------------|--|---|------------|-------|
| 05001333302420200007900 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | TERESA DE JESUS ALZATE HOYOS | NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL | <p>Auto que declara impedimento PRIMERO. Declarar el impedimento para conocer del presente caso, toda vez que concurre la causal consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.</p> <p>SEGUNDO: Estimar que la causal invocada como impedimento para conocer del presente asunto comprende a todos los jueces administrativos de Medellín.</p> <p>TERCERO: De acuerdo con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, se dispone el envío del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200008200 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | YANETH VILLA VALOYES | NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | <p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaurada por la señora YANETH VILLA VALOYES -quien actúa a través de apoderado judicial-, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.</p> | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200008300 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GILMAR EDISON VIDALES MENESES | CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA- SECCIONAL ANTIOQUIA | <p>Auto inadmitiendo la demanda</p> <p>PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos advertidos en la expositiva.</p> <p>SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento de requisitos al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la entidad accionada al correo dispuesto por ésta para tal fin. A esta última deberá enviar, además, en forma digital la demanda con sus anexos al igual que al Ministerio Público al buzón sri vadeneira@procuraduria.gov.co</p> | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|-------------------------------|--|---|------------|-------|
| 05001333302420200008600 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | ELDER DE JESUS OLIVEROS MARIN | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL | Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instauran los señores DORALBA DE JESÚS OLIVEROS MARÍN, GLADIS DE JESÚS OLIVEROS, MARIBEL DE JESÚS OLIVEROS MARÍN, ELDER DE JESÚS OLIVEROS MARÍN y LUCELLY OLIVEROS MARÍN (hermanos del señor John Alexander Oliveros Marín), actuando en nombre propio, y además, por su calidad herederos, en representación de la sucesión de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES MARÍN (madre de la víctima), quienes actúan a través de apoderado judicial-, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200008700 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARTHA ADRIANA B ARCO OSSA | UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP | Auto inadmitiendo la demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos de la demanda | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200009000 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUIS ALBERTO ZAPATA | NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaurada por el señor LUIS ALBERTO ZAPATA -quien actúa a través de apoderada judicial-, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOPREMAG. | 08/07/2020 | |
| 05001333302420200009200 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JUAN CARLOS RESTREPO GONZALEZ | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaura el señor JUAN CARLOS RESTREPO GONZÁLEZ -quien actúa a través de apoderado judicial-, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. | 08/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------|--|-------------------------------|---|--|------------|-------|
| 05001333302420200009200 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JUAN CARLOS RESTREPO GONZALEZ | COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS | Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, instaura el señor JUAN CARLOS RESTREPO GONZÁLEZ -quien actúa a través de apoderado judicial-, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. | 08/07/2020 | |

EN LA FECHA

09/07/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA BOHORQUEZ VANEGAS
SECRETARIO (A)